



## Acta De Votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 15 de marzo de 2017

En San José, a las nueve horas con quince minutos del quince de marzo del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

<u>Exp. Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
08-006261-0007-CO	2017003969	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Estése la gestionante a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2374-2017 de las 10:30 hrs. de 15 de febrero de 2017.	FRASE "...A ELECCIÓN DE ESTA ÚLTIMA Y SIN POSIBILIDAD DE PRÓRROGA..."; CONTENIDA EN EL INCISO E), DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY Nº 8101, LEY DE PATERNIDAD RESPONSABLE.
16-010959-0007-CO	2017003970	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Susana Quirós Díaz, en su condición de Secretaria General de la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras, o a quien ejerza dicho cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia No. 2016-012888 de las 9:15 horas del 9 de setiembre de 2016, bajo la advertencia de ordenarse testimoniar piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo ordenado si no lo hiciera. Notifíquese.-	SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.
16-014782-0007-CO	2017003971	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	ARTÍCULOS 197 A 212 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.
17-001504-0007-CO	2017003972	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Orlando Ramírez Retana, en su condición de apoderado especial judicial del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a realizar las acciones que sean necesarias para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. 2017-002494 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA, APODERADO ESPECIAL JUDICIAL DEL COLEGIO DE



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:42



			del diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público si no lo hiciere.	ABOGADOS DE COSTA RICA, ASISTENTE DE DEONTOLOGÍA JURÍDICA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA.
17-001812-0007-CO	2017003973	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA GENERAL Y JEFE DE LA OFICINA DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS, TODOS DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE FÁTIMA (LA PACÍFICA).
17-002564-0007-CO	2017003974	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, FONDO NACIONAL DE BECAS,
17-002588-0007-CO	2017003975	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TELEVISORA DE COSTA RICA S.A. (CABLETICA), INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEDE DESAMPARADOS, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
17-002864-0007-CO	2017003976	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y Juan Miguel Currea de Brigard, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:42



			<p>hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Daver Vidal Romero y Juan Miguel Currea de Brigard, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-002872-0007-CO	2017003977	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Roy López Arias, Jefe de Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se defina si es viable practicar la cirugía prescrita a [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 1 mes, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:42



17-002957-0007-CO	2017003978	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN, JEFE DE LA OFICINA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA GENERAL DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN, JEFE DEL SERVICIO DE INFECTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-002971-0007-CO	2017003979	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Vladimir Badilla Vargas, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia del Hospital México, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:42



			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Vladimir Badilla Vargas, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia del Hospital México, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal	
17-003049-0007-CO	2017003980	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en su condición de Director General a.i. y Mario Boschini López en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos personeros del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Joicy Solís Castro en su condición de Director General a.i. y Mario Boschini López en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos personeros del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA.
17-003113-0007-CO	2017003981	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:42



			<p>Cirugía, ambos del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el tutelado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y ordena que dentro de un plazo razonable, se fije una fecha cierta para que se practique la cirugía. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	<p>PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.</p>
<p>17-003141-0007-CO</p>	<p>2017003982</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires y el Dr. Mauricio Vanegas Jarquín, por su orden, Director General y Jefe de Cardiología del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ejerzan sus cargos, que realicen la intervención coronaria que requiere la recurrente en forma inmediata, bajo la responsabilidad</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:42



			del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente sentencia al Dr. Taciano Lemos Pires y al Dr. Mauricio Venegas Jarquín, por su orden, Director General y Jefe de Cardiología del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ejerzan sus cargos.-	
17-003254-0007-CO	2017003983	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el considerando V de esta sentencia.-	ÁREA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS, HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DE LA SUBÁREA DE VALIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS DEL HOSPITAL MAX PERALTA.
17-003294-0007-CO	2017003984	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL ÁREA DE SERVICIOS DE SALUD



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:42



				DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ.
17-003349-0007-CO	2017003985	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que a partir de la notificación de esta sentencia, en el plazo máximo de TRES MESES se le efectúe a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requisitos y exámenes preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-003361-	2017003986	RECURSO DE	Se rechaza por el fondo el recurso en	TRIBUNAL DE LA



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:42





0007-CO		AMPARO	cuanto al tema de la suspensión sin goce de salario. En lo demás, se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro, Hernández López y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.-	INSPECCIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL.
17-003369-0007-CO	2017003987	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-003427-0007-CO	2017003988	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-003446-0007-CO	2017003989	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en lo que respecta a las actuaciones y omisiones por parte del Hospital San Juan de Dios, en detrimento al derecho a la salud del amparado. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y Ricardo Guerrero Lizano, Jefe de la Clínica de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:42



			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y Ricardo Guerrero Lizano, Jefe de la Clínica de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. En lo que respecta al Instituto Nacional de Seguros se declara sin lugar el recurso.	
17-003452-0007-CO	2017003990	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR.
17-003453-0007-CO	2017003991	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a Joicy Solís Castro en su condición de Directora Médico y a Carlos Guevara Espinoza, en su calidad de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, a más tardar el 08 de mayo de 2017, fecha indicada en el informe a esta Sala, se realice el ultrasonido de rodilla prescrito a la tutelada y se le brinde el tratamiento médico que corresponda dentro de un plazo razonable de tres meses. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro en su condición de Directora Médico y a Carlos Guevara Espinoza, en su calidad de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo	DIRECTORA MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:42



			Viquez ponen nota.	
17-003475-0007-CO	2017003992	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-003476-0007-CO	2017003993	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-003492-0007-CO	2017003994	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	LEY DE INFORMACIONES POSESORIAS Y EL REGISTRO NACIONALES Y DE CATASTRO.
17-003569-0007-CO	2017003995	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2017-000925, de las 9:05 horas del 20 de enero de 2017. En los demás extremos se declara sin lugar.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCALÍA DE FRAUDES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCAL DE LA FISCALÍA DE FRAUDES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-003572-0007-CO	2017003996	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de directora general, y a Carlos Valverde Monge, en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado en la fecha señalada en el informe que rindieran en el presente asunto. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL Y EL DIRECTOR MÉDICO, AMBOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:42



			quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-003619-0007-CO	2017003997	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Juez del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Matina de lo consignado en el considerando V.	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MATINA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-003712-0007-CO	2017003998	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS.
17-003882-0007-CO	2017003999	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-003901-0007-CO	2017004000	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE, ÓRGANO DIRECTO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DEL ÁREA DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN.
17-003908-0007-CO	2017004001	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE QUEPOS.
17-003968-0007-CO	2017004002	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
17-004063-	2017004003	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso. Los	JUZGADO CIVIL Y DE



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:42



0007-CO		AMPARO	Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE.
17-004064-0007-CO	2017004004	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, GUANACASTE.

A las diez horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:23:42